

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====Número de orden de archivo 36EXPEDIENTE número 2.781

CONTRA:

BONIFACIO BELTRAN CSOCOJUELA

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.781

CONTRA Bonifacio Beltrán Cosujuela

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro  
SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 27 DE Agosto DE 19yy  
FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 2221

CONTRA *Supuesto de Responsabilidades Políticas*

DE *Carolina*

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Carolina*  
SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Septiembre* DE *1932*  
FALLADO EL *10* DE *Septiembre* DE *1932*



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Huesca

Ref. al n.º 619

Barbastro

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 483-42 instruída contra Bonifacio Beltrán Rosayuelo

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca  
Zaragoza 23 de enero de 1948.

El Teniente JUEZ:

*[Handwritten signature and official stamp of the Juzgado de Ejecuciones de Huesca]*

*A. R.  
26-1-48*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca



GOBIERNO DE ARAGON

EXCMO. SEÑOR

SEÑOR DE LA CORONA

Admito tengo el honor de recibir  
V. E. testimonio deducido de la resolu-  
cion dictada de la causa n.º 403-2-10-11  
instruida contra...

Jurado de Fidejusion

En los fines de la ley de 9 de Febrero de  
1959, rogándole a V. E. se digno acusar  
recibo

Dios guarde a V. E. muchos años

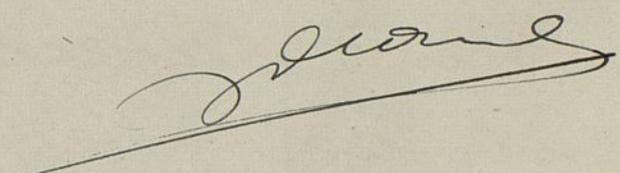
Atentamente y de veras  
de 1913

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.



PROVIDENCIA

Huesca veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

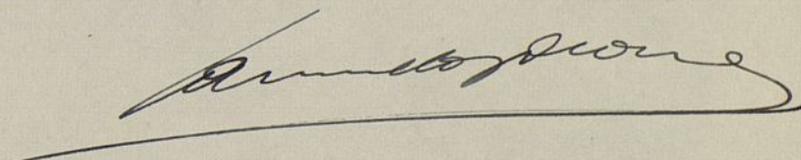
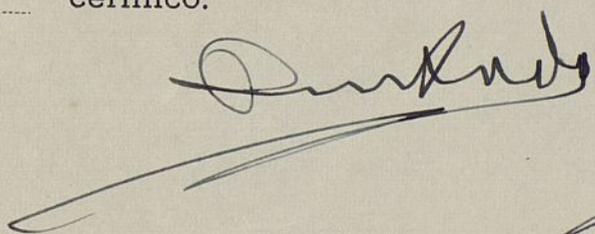
S. S.

Pintado

de Castro

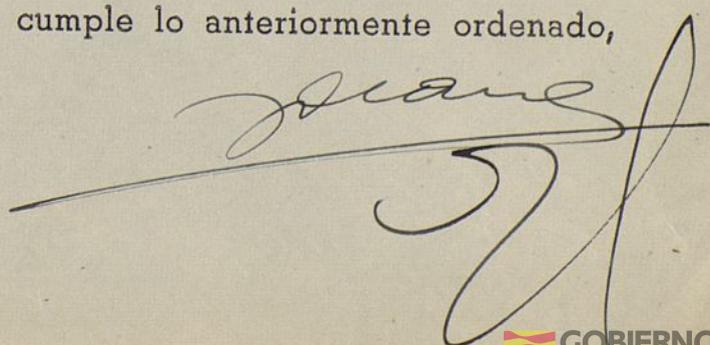
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal estimada proce-  
dente incoar contra Ro-  
nifacio Beltrán el oportuno  
Expediente de Responsabili-  
dad Política.

Huesca 24 Agosto 1944.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA

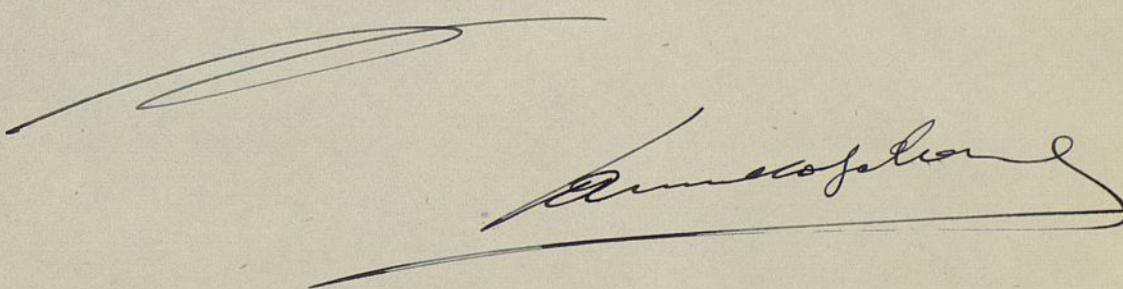
S. S.  
*Presidente*  
*Castro*

Huesca, *veintinueve* de *Ago* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo *de ordenación* número *483-42* contra *Basilacio Beltrán Escudé* por delito de *auxilio a la rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

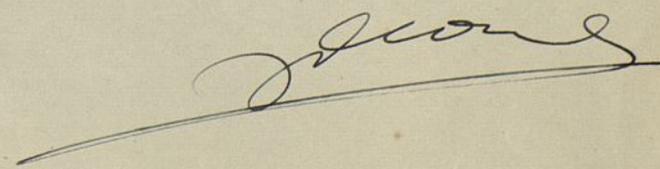
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. J. Final

Algunos de sus

M. J. Final he firmado el

Arma de este certificado

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL

**ENTRADA**

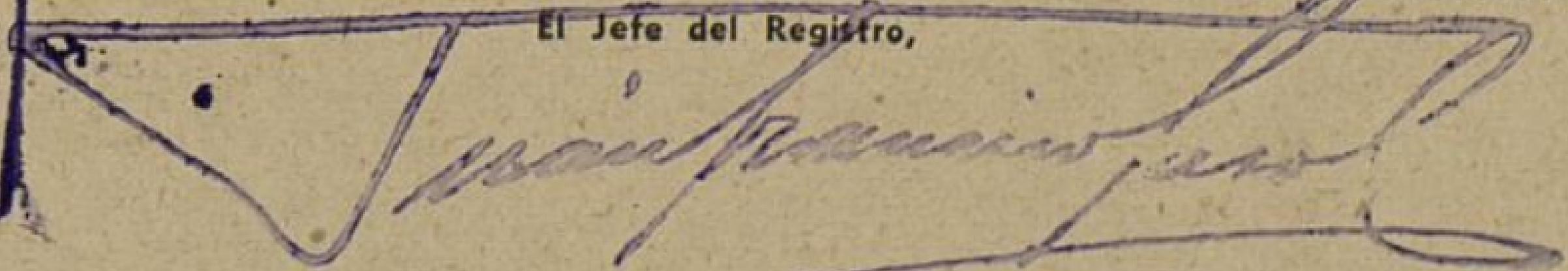
13 Expte. n.º  
SEP 1944

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

Recibida nota de responsabilidad política de Bonifacio Beltran Coscujeña..

Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.781

El Jefe del Registro,





6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Expte. n.º 2781 de la Audiencia  
y 435 del Juzgado

Contra

Bonifacio Beltran Cos-  
cijuela.  
vecino de Barbastro



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 25 de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 30 de Agosto de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

HUESCA

El Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*[Handwritten signature]*

El Sr. Jefe de

de

Dios

los

que

la

de

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de  
JUDICADO INSTRUCTOR

11111

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

7  
71979

70

Expediente n.º 2781 de la Audiencia.

Idem n.º 433 del Juzgado.

CONTRA

*Bonifacio Beltran Coscuprela*

Vecino de

*Barbastro.*

*[Faint, illegible handwritten text]*

COMUN



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.781

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Domingo Beltrán Casupela, vecino de Barbastro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 2 de Agosto de 1942

*Juan Amador*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVINCIA DE...  
MAYOR DADO DE FECHA...

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

CASIMIRO CLAVIRO ALONSO, Soldado del Regimiento Infantería Valladolid nº 20, Secretario del procedimiento sumarisimo ordinario número 483-42, segundia contra BONIFACIO BALTRAN COSCUIJA LA, del cual es Juez el Teniente de Artillería D. JUAN PALLEJERO PALLEJERO,

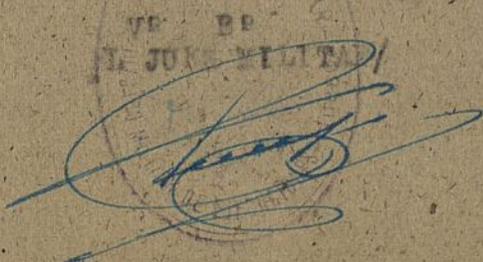
CENTENARIO : Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 48 VIGILANCIA DEL TIEMPO EN AUDITORIA.- Excmo. Sr. Estado de los hechos recogidos en el procedimiento sumarisimo ordinario nº 483-42, el Fiscal Juridico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el art. 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado BONIFACIO BALTRAN COSCUIJA LA de 37 años de edad, de buena conducta anterior al Alzamiento Nacional, (vecino de Barbastro), durante este desempeño la representación de la U.S.F. en la sección de comercio; recogió consignativas para auxiliar a Madrid por iniciativa del Ayuntamiento juntamente con los demás afiliados a la Sección de Comercio hizo una solicitud interesando el carrizo de la Iglesia de San Bartolomé, huyo a Francia cuando la ciudad fué liberada, pasento a Barcelona, donde ingresó forzoso en el Ejército rojo volviéndose a pasar a Francia cuando el derrumbamiento del frente catalán y regresando a España voluntariamente, pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de reclusión temporal con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la pena de OCHO AÑOS de prisión mayor. Para lectura de los presentes cargos el procesado asistido de su Defensor, mostró su conformidad. VISUOS los artículos citados y el 550, las leyes de 9 de febrero de 1939 y IX 6 de diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1940 sería procedente que V.E. impusiera a BONIFACIO BALTRAN COSCUIJA LA la pena de OCHO AÑOS de prisión mayor que llevará consigo la accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. Caso de conformidad volverá el procedimiento al Juez Instructor quien notificará al interesado la resolución recaída, decretará los testimonios preventivos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas esas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevará en consulta. V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 9 de diciembre de 1942.- El Auditor, López Ranco.- Rubrica o.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Región Militar- Auditoria de Guerra".-----

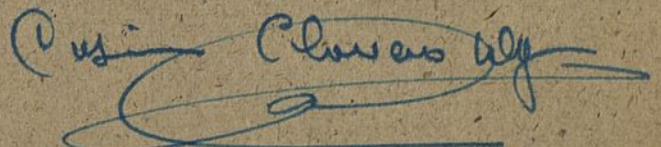
FOLIO 49 VIGILANCIA DEL TIEMPO EN AUDITORIA.- "En Zaragoza a 19 de diciembre de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen del mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debe condenar y condeno al procesado BONIFACIO BALTRAN COSCUIJA LA como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de OCHO AÑOS de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a depreciación en responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la Ley de 9 de febrero de mil noventa tres creinte y nueve.- Para los autos el Juez de Ejecuciones de Guerra, para la práctica de lo demás que se proceda. El capitán General.- Una firma ilegible y rubricada.-----

Y para que conste y a los efectos de su remisión al *Auditoria P.* explico el presente, de orden y visado por S.S. en Huesca a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

VE DE  
EL JUEZ MILITAR



*Cosío Clavero*





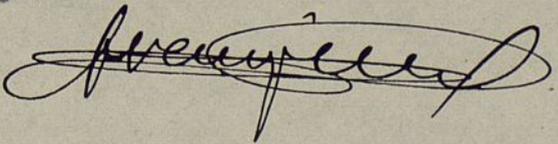
PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

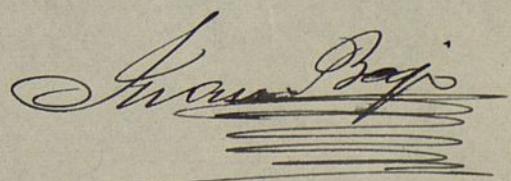
Barbastro treinta de Agosto  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
Doy fe.-

E/ 



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Sr. Alcalde, Jefe Local de FMT y de las JONS





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 30 de Agosto ppto. en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. BONIFACIO BELTRAN COSCOJUELA tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S. S. muchos años.  
BARBASTRO, 11 Septiembre 1.944.-  
EL DELEGADO,



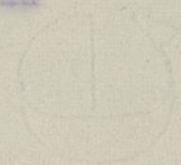
Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

Correspondiente a su efecto. Ordo  
de fecha 30 de Agosto de 1960, en el  
que solicita se le informe sobre  
si el vecino de esta Ciudad L. D.  
MILICIA MARINERA COSECOMAR tiene a  
este fin una Cuenta Corriente, si-  
presta de ahorro o otra clase de in-  
posición, valores, etc., peticion  
mas a L. D. que, examinados los li-  
cencias, no aparecen a su nombre  
ninguna clase de cuenta, ni de  
ninguna.

Este guarda a L. D. muchos años.  
Instituto de Septiembre 1960.  
de Madrid



Director de Responsabilidades Políticas.  
L. D. A.

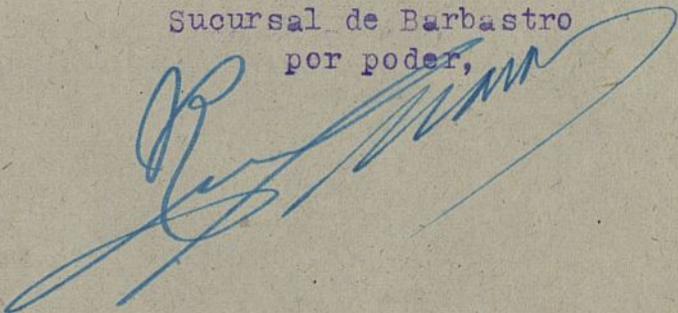
014826

Dando cumplimiento a su atto.  
oficio del 30 agosto ppde, in-  
formamos a V.S. que, a nombre  
de su expedientado

BONIFACIO BELTRAN COSCOJUELA,  
no existe abierta en esta Ofici-  
na cuenta corriente, libreta de  
Caja de Ahorros, depósitos de va-  
lores, ni ninguna otra clase de  
imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 2 Septiembre de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
P l a z a

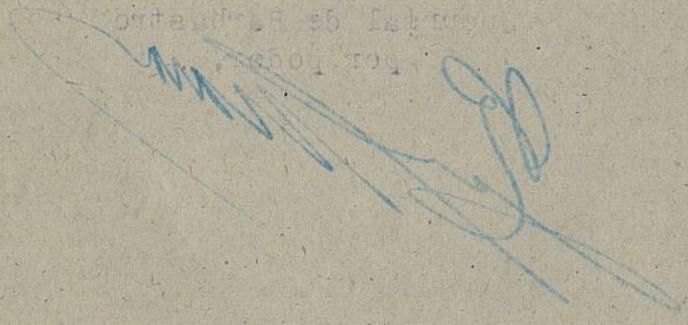
01520

El Sr. D. Juan Martínez de la Cruz  
Oficio de Jefe de Sección de  
Fomento y V. I. que a nombre  
de su establecimiento

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se pide a V. I. que se informe  
de los datos que corresponden  
a los libros de cuentas, libros de  
ventas, etc., que se han de  
llevar en el establecimiento.

En virtud de lo dispuesto en el  
artículo 2.º del Real Decreto de 1944  
que modifica el Reglamento  
de Fomento y V. I.



El Sr. Director de Responsabilidades Fideicomisadas

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio  
fecha 30 Agosto último, relacionado con  
el expediente n.º.433 que por Responsabi-  
lidades Politicas se instruye a BONIFACIO  
BETRAN COSCOJUELA, participamos a V.S.  
que no figura en esta Sucursal como ti-  
tular de ninguna clase de cuenta acreedo-  
ra.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 2 Sepbre. de 1944.



BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.





## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 148.

Como contestación a su escrito número 433 de fecha 30 de Agosto ppdo. en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Bonifacio Beltran Coscojuela; cúmpleme participar a V.S. que dicho informado, es natural de Barbastro, de 39 años, no posee bienes; es hijo de Antonio y de Francisca; tiene a su cargo esposa y un hijo así como a su madre política, reside en Barcelona y no se halla afiliado a FET y de las JONS.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Barbastro 5 de Septiembre de 1.944

Por el Delegado Comarcal.

el Agente,

*Éric Cauntier*



Señor Juez de la Instancia ó Instrucción

Barbastro



Al expediente n.º 433-  
Beneficio Beltrán Corcojuela, no se le reconocen bienes de ninguna clase en esta Ciudad

tiene a su madre, esposa y su hijo

Reside en Barcelona.

Dios que a S. S. md. al.

Barbastro 13 Septre 1944

José Palamig  
cura.



M. J. L. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 433 de fecha 30 de Ago tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta Ciudad Bonifacio Beltran Cascoquea

natural de Barbastro  
nació el día        de 39 años edad.  
y hijos de Antonio, Francisca  
finca rústicas nada y urbanas cuyo valor global en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo la madre, madre política, esposa y un hijo. el expresado Beltran se encuentra en Barcelona

pertenece a la Organización de Falange como         
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 6 de Septiembre de 1944  
El Cabo Comandante Puesto

Biguil Pérez  
Orapto

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Barbastro

En cumplimiento a lo ordenado  
en escrito nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
por el Sr. Director de la  
Autoridad de V. S. que al  
fecha de \_\_\_\_\_

hizo el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_  
de la \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

parteció a la Comisión de  
la \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

El Sr. Director de Responsabilidades Políticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 4008

17

Haciendo referencia a su escrito de fecha 30 de Agosto último, expediente nº 433, tengo el honor de manifestar a V.S. que BONIFACIO BELTRAN COSCOJUELA, es natural de Barbastro, de 39 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, no posee bienes de ninguna clase, tiene a su cargo a esposa y un hijo, su madre y madre política, reside en la actualidad en Barcelona ignorándose los demás antecedentes. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
BARBASTRO, 11 de octubre de 1944.

EL ALCALDE,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

18

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.979

Responsable

*Sarrafacio Beltran*  
*Casenaveola*  
(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1945

*El Encargado*

Sr. Juez de Instrucción de

*Barbastro*



Donde por V. S. el expediente según se trata  
el referido asunto al margen consignándose  
que en el mismo se ha dictado por esta Sala  
AUTO DE SORPRESIVAMENTE PROVISIO  
NAL, fecha 22 de Junio 1913  
que ha quedado firme por no haberse interpuesto  
recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.  
acordarse:

- 1.º Que se notifique al referido
- 2.º Que se publiquen los efectos producidos  
para estos casos
- 3.º Que se den sin efecto las medidas pre-  
catorias acordadas, incluso el nombramiento  
de administradores interinos etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preven-  
tivas, si se hubieren producido y todas cuantas  
diligencias estuvieren acordadas por virtud de  
las prescripciones de la Ley de 11 de septiembre  
de 1901.
- 5.º Que se denuncien los bienes inmatricu-  
lados en los intereses, así como los productos li-  
quidos de los mismos.

Por tanto V. S. cumplidamente esta Sala con  
la instancia posible, visto el expediente, preste  
de esta jurisdicción y dar cuenta a esta Sala de  
haberse ejecutado, cuando tocado de la parte  
de y del expediente.

Una vez más V. S. muchos años  
Madrid 2 de Julio de 1913

*[Faint signature]*

11.9.13

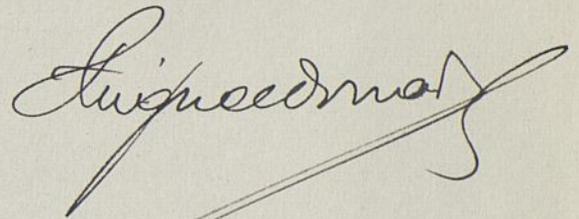
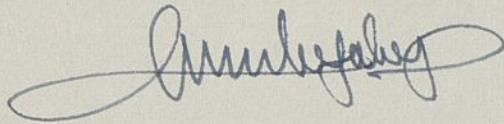
*[Handwritten notes]*



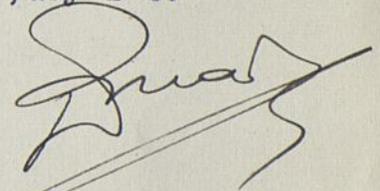
Providencia Juez } Barbastro veinticinco de abril de mil novecien-  
Señor Palop.- } tos cincuenta y tres.

Por recibida la anterior certificación y expediente, registre, acuse recibo, y para ejecución de lo ordenado librense los despachos pertinentes.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup>, de que doy fé.



DILIGENCIA.= Seguidamente se cumple lo acordado, doy f'e.





306/53

Q. 9.345.822

*Op 5189. pl 3*

DON FERNANDO PALOP F. LDOL

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

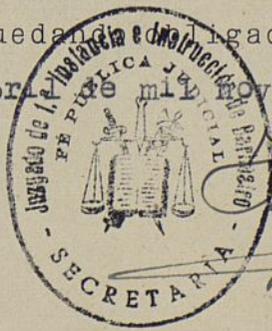
E INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE BARBASTRO (Huesca) Y SU PARTIDO.

Al de igual clase de ~~cano~~ de BARCELONA,  
 saludo atentamente y participo: Que en el expediente de responsa-  
 bilidades politicas número 483 seguido contra Bonifacio Beltran  
 Coscujuela que tiene su domicilio en esa Ciudad calle Diputación  
 nº 441-6º-2ª  
 se acordó dirigir a V. S. el presente por el cual y en nombre de  
 S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el  
 mío le ruego se digne aceptarle, acusarme recibo y ordenar la  
 práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolvién-  
 dole a la mayor brevedad, pues en ello está interesada la recta  
 administración de justicia; quedando obligado a la recíproca.



DADO en Barbastro a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

*[Handwritten signature]*



El Secretario,  
*[Handwritten signature]*

- DILIGENCIAS -

1ª.- Que se notifique al encartado que al dorso se indica haberse sobreesido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el se sigue.

2ª.- Que se requiera a dicho encartado para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se le hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3ª.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con el propio expedientado, se realizarán con los representantes legales o voluntarios de aquél y si tampoco existiesen se procurará averiguar el paradero actual del expedientado.

----

PROVINCIA DE BARCELONA, *certificado de abs. de emp*  
*Juan Romá honesto y cumulado y res*

Por turnado el precedente expediente, se acepta con la cualidad de sin perjuicio, registrese en el libro de los de su clase, practiquen las diligencias en el mismo interesadas y verificado repórtese al Juzgado exhortante, dejando la oportuna nota.

Lo mandó y firma el Sr. D. *Juan Romá*  
Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado n.º 9 de esta Capital: doy fe.

*J. Romá*

*P. Tarradellas*

*Diligencias hechas en cumplimiento de lo mandado por*  
*Tarradellas*

Requerimiento. En la ciudad de Barcelona a siete  
de Mayo de mil novecientos veintinueve y tres, te-  
niendo a mi presencia al que dijo ser y cla-  
marse Bonifacio Petron Casapiela, le notifi-  
qué en legal forma el contenido del anterior  
edicto, haciéndole saber el deber de acatarlo a  
que se alude y requerido a los fines dispuestos.  
manifiesto que no se tomó medida alguna  
precautoria y firmo así:

B. Petron

obligando en igual fecha a cumplir el edicto de



PROVIDENCIA JUEZ : Barbastro a trece de Mayo de mil nove-  
: SR. PALOP.- : cientos cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su ra-  
són y hallándose terminado el expediente archívese.

Lo proveyó y firma S. S., de que doy fe.

*Palop*

*Liquedruatz*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-  
cia anterior, doy fe.

*Liquedruatz*



